



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS FUNDACION "RE" otorgado el 28 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio N°: 3909 - 2020.-
Santiago, 02 de Junio de 2020.-



N° Certificado: 123456822928.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456822928.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456822928> .-

CUR N°: F110-123456822928.-

MARIA VIRGINIA
WIELANDT COVARRUBIAS

Digitally signed by MARIA VIRGINIA WIELANDT
COVARRUBIAS
Date: 2020.06.02 13:18:42 -04:00
Reason: Notario Suplente
Location: Santiago - Chile

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Cart N° 1234567890
Verifique validez en
http://www.fijas.cl

Patricio Raby Benavente
Quinta Notaria de Santiago
Gertrudis Echenique 30 Of. 32 Las Condes

REPERTORIO N° 3909-2020

ESTATUTOS

FUNDACION "RE"

Vº Bº
REP

1

2

3

4 En Santiago de Chile, a veintiocho de mayo del año dos mil

5 veinte, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS,**

6 Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta

7 Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según

8 Decreto Judicial protocolizado con fecha doce de Mayo de

9 dos mil veinte, ambos domiciliados en calle Gertrudis

10 Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las

11 Condes, Santiago, **COMPARECE:** don **JOSÉ MANUEL JARAMILLO**

12 **VERGARA,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula

13 nacional de identidad número diez millones setecientos

14 sesenta y seis mil setecientos cuarenta guión siete,

15 domiciliado en esta ciudad, calle Orquídeas Número mil

16 noventa y cinco, departamento novecientos dos, comuna de

17 Providencia, el compareciente mayor de edad, quien

18 acredita su identidad con la cédula antes citada y expone

19 que viene en constituir una Fundación de Derecho Privado,

20 sin fin de lucro, denominada "Fundación RE", según los

21 estatutos que se estipulan a continuación: **TITULO I Del**

22 **Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:**

23 Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro,

24 regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero

25 del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la

26 Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y

27 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la

28 disposición legal que la reemplace y por los presentes

29 estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de

30 Providencia; Región Metropolitana, sin perjuicio de las





Cert Nº 1234567822928
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

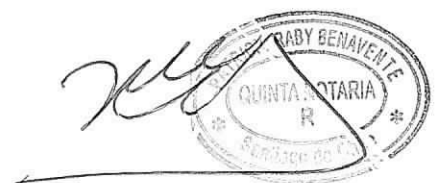
Notaría
Marta Virginia Falcón Contreras
Notaría Pública
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE MONTE ALBA 100, P.O. BOX 10000
SANTO DOMINGO, CHILE

1 sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en
2 otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la
3 Fundación será "FUNDACIÓN RE". **Artículo Tercero:** El objeto
4 de la Fundación será la contribuir a mitigar y aminorar el
5 denominado cambio climático en cuanto a lo producido por
6 el ser humano, a través de distintas acciones, tales como
7 la promoción, articulación de iniciativas medioambientales
8 ya existentes, la acción de incidencia pública para
9 fortalecer escenario legislativo en cuanto a la
10 problemática, comunicación y transferencia de información
11 a las personas respecto de cómo actuar frente al fenómeno,
12 investigación y la ejecución de programas o actividades
13 orientados a fortalecer la capacidad de la naturaleza de
14 re generarse, todo lo anterior en el marco y propósito de
15 contribuir a construir una relación positiva y sustentable
16 del ser humano con la naturaleza, de tal manera que esta
17 relación permita la existencia y subsistencia de la mayor
18 cantidad de especies vegetales y animales sobre las cuales
19 se ha tenido conocimiento en los últimos años sobre la
20 tierra. La Fundación podrá realizar actividades económicas
21 que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir
22 sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
23 administración. Las rentas que perciba de esas actividades
24 solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a
25 incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación
26 tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio**
27 **Artículo Quinto:** El Patrimonio de la Fundación estará
28 formado por la suma de un millón de pesos, que el fundador
29 destina y se obliga aportar a la Fundación tan pronto se
30 inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e
2 Identificación.- El patrimonio de la Asociación estará
3 formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio
4 inicial que son un millón de pesos La forma en la que se
5 aportaran los bienes no consistentes en dinero será .
6 (Para el caso que se aporten bienes que no consistan en
7 dinero) **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en
8 el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la
9 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a
10 cualquier título y los frutos civiles o naturales que
11 ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,
12 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas
13 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
14 extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen
15 parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los
16 fines fundacionales, conforme a las reglas que el
17 Directorio determinará. **TITULO III De los Órganos de**
18 **Administración Artículo Octavo:** La Fundación será
19 administrada por un Directorio integrado por diez miembros
20 que tendrá a su cargo la dirección superior de la
21 Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio
22 durará tres años. Los miembros del Directorio deberán ser
23 designados por el Fundador, además de ser confirmados en
24 sus cargos cada tres años. No podrán integrar el
25 Directorio personas que hayan sido condenadas a Pena
26 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos,
27 en caso de que perdieran la libre administración de sus
28 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por
29 más de seis meses consecutivos a las reuniones de
30 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el





Cert Nº 1234567822928
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Notaría
Marta Virginia Valencia Contreras
Notaría Pública
PATRICIO RABY BENAVENTE
CARRERA 14 Nº 12, LA COMUNA DE VALPARAÍSO

1 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado,
2 se podrá declarar la inhabilidad física a moral o la
3 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio
4 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de
5 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo
6 de un director, el Directorio, con el acuerdo de la
7 mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa
8 del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el
9 tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante
10 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las
11 obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.
12 Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
13 directores impidiendo la formación del quorum necesario
14 para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien
15 designará a los Directores que sean necesarios para
16 completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio,
17 en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de
18 cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de
19 Presidente, Vicepresidente (opcional), Secretario o
20 Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las
21 personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El
22 Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses
23 según el calendario que acuerde para cada período anual.
24 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
25 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo
26 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; y/o
27 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las
28 citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los
29 domicilios registrados por los directores en la Fundación;
30 y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de la misma, único objeto que podrá ser materia de la
2 reunión. En todas ellas, deberá indicarse: naturaleza de
3 la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.
4 **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione
5 el Directorio, será de la mayoría absoluta de los
6 directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría
7 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
8 voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo**
9 **Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio
10 se dejará constancia en un libro de actas que llevará el
11 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los
12 asistentes. El Director que quisiera salvar su
13 responsabilidad por algún acto a acuerdo del Directorio
14 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación
15 deberá mantener permanentemente actualizados los registros
16 de directores, autoridades y miembros que prevean los
17 presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán
18 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a La
19 Fundación y velar porque se cumpla su objeto. b)
20 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
21 recursos. c) Delegar solo las atribuciones necesarias para
22 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que
23 requiera la organización administrativa interna de la
24 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en
25 una persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los
26 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de
27 la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que
28 estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los
29 miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo**
30 **Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los



1 bienes de la Fundación gozará de las más amplias
2 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades
3 que sean necesarias para el cumplimiento de sus
4 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:
5 comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y
6 valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;
7 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,
8 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones
9 y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar
10 sus condiciones y ponerles termino; celebrar contratos de
11 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes
12 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
13 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar
14 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
15 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar,
16 alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar,
17 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
18 libranzas y pagares y cualquiera otro documento bancario o
19 mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos
20 determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las
21 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir
22 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar
23 pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más
24 Directores, o en una persona ajena a la Institución, solo
25 las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
26 económicas que se acuerden y las que requiera la
27 organización administrativa interna de la institución;
28 estipular en cada contrato que celebre, precio, plaza y
29 condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir,
30 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner



Cert N° 123456722928
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Notaría
Marta Virginia Palacios Contreras
Notaría
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE MONTECASSINO 100, P.O. BOX 10000
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS, VALPARAISO



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

1 término a los contratos vigentes por resolución desahucio
2 o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines
3 sociales; presentar y firmar registros de importación y
4 exportación, donar y aceptar donaciones, legados y
5 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la
6 constitución y fundación de Asociaciones a Fundaciones sin
7 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en
8 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
9 buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo**
10 **Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la
11 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y
12 tendrá las demás atribuciones que le señalan los
13 estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o
14 actuación conjunta de otra persona para ejercer la
15 representación de la Fundación salvo cuando deba girar,
16 aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio,
17 vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos
18 comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos
19 estos en que será necesaria, además de su firma, la de
20 otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:**
21 Serán deberes y atribuciones del Presidente: a)
22 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
23 b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio. c)
24 Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al
25 Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el
26 Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel
27 cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El
28 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el
29 Presidente en todas las materias que a este le son
30 propias, correspondiéndole el control de la constitución y





Cert Nº 1234567822928
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Notaría
Marta Virginia Valencia Contreras
Notaría Pública
PATRICIO RABY BENAVENTE
GUSTAVO REYES DE GUZMÁN
CALLE DE LA UNIÓN N.º 1211, LA COMUNA DE VALPARAÍSO

1 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
2 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,
3 el Presidente será subrogado par el Vicepresidente, el que
4 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden
5 a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o
6 imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente
7 ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo
8 periodo. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su
9 cargo la redacción de las actas de las sesiones de
10 Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el
11 otorgamiento de copias de las actas y firmar la
12 correspondencia y documentación de la Fundación, con
13 excepción de la que corresponda exclusivamente al
14 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto
15 de la documentación a su cargo. En caso de ausencia a
16 impedimenta temporal, será reemplazado por el Director que
17 designe el Directorio. **Artículo Décimo Novena:** El Tesorero
18 será responsable de la contabilidad de la Fundación y del
19 control de sus inventarios. En caso de ausencia o
20 impedimenta temporal, será reemplazado por el Director que
21 designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros**
22 **Colaboradores. Artículo Vigésimo:** El Directorio de la
23 Fundación podrá admitir coma Miembros Colaboradores a las
24 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
25 nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
26 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de
27 los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,
28 profesional o económica. La condición de Miembro
29 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y
30 la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cualquier Director, podrán consultar el parecer de uno o
2 más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con
3 el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz,
4 a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán
5 hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al
6 desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros
7 Colaboradores exceda de diez, estos formarán una Comisión
8 que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que
9 el Directorio padre remitir solo a título informativo la
10 Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia**
11 **del Fundador Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador
12 conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud
13 de las atribuciones que estos estatutos le confieren.
14 **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento,
15 renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador,
16 sus facultades y sus funciones se radicarán en el último
17 Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO VI De la**
18 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**
19 **Fundación Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá
20 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio,
21 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros,
22 en una sesión extraordinaria citada especialmente para
23 este efecto.- Los estatutos de la Fundación solo podrán
24 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
25 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente
26 al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La
27 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto
28 conforme de los dos tercios, de los miembros del
29 Directorio, en una sesión extraordinaria citada
30 especialmente para este efecto. **DISPOSICIONES**





Cert. Nº 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


Notario
Marta Virginia Wainwright Contreras
Notaria Subalterna
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
Calle Alameda 1000 Santiago
Fono: 2211 1111

1 **TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa al
2 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo
3 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso
4 primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
5 estatutos, que estará integrado por las personas que a
6 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos
7 cuatro años (máximo cinco años) posteriores al respectivo
8 Registro en el Servicio de Registro Civil e
9 Identificación: Nombre: Gonzalo Ignacio Badilla Zegers;
10 Presidente Número de Rol Único Tributario doce millones
11 setecientos veintidos mil trescientos cuarenta guión
12 ocho.- Nombre: Oscar Andrés Contreras Villarroel,
13 Vicepresidente Numero de Rol Único Tributario diecisiete
14 millones trescientos un mil trescientos treinta y cinco
15 guión tres.- Nombre: Raúl Fernando Cruzat Vergara,
16 Tesorero, Número de Rol Único Tributario dieciséis
17 millones dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve guión
18 siete.- Nombre: Valentina Paloma Nuñez Bancalari, Numero
19 de Rol Único Tributario quince millones trescientos trece
20 mil cuarenta y siete guión siete.- Nombre: Cristóbal
21 Barros, Número de Rol Único Tributario nueve millones
22 novecientos setenta y siete mil trescientos dieciséis
23 guión dos.- Nombre: Andrés Alejandro Antivil Alvarez
24 Número de Rol Único Tributario catorce millones
25 cuatrocientos ocho mil cincuenta y uno guión tres.-
26 Nombre: Barbara Saavedra Pérez Número de Rol Único
27 Tributario diez millones setecientos cincuenta y nueve mil
28 doscientos treinta y ocho guión cinco.- Nombre: Isabel
29 Margarita Zuñiga Díaz, Número de Rol Único Tributario doce
30 millones quinientos veinticuatro mil quinientos noventa y

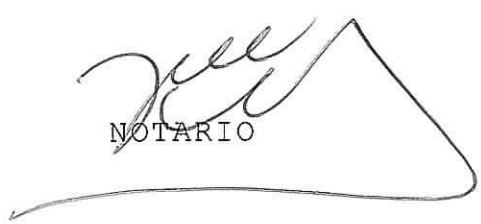


1 siete gui3n ocho.- Nombre: Sergio Yavar, Secretario,
2 N3mero de Rol 3nico Tributario siete millones setecientos
3 treinta y cuatro mil novecientos doce gui3n K.- Nombre:
4 Nicol3s Cristi3n Mella Maldonado N3mero de Rol 3nico
5 Tributario diez millones doscientos sesenta y ocho mil
6 ochocientos ochenta y nueve gui3n nueve. **Art3culo Segundo**
7 **Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Sergio Y3var
8 Carberry con domicilio en Avenida Apoquindo N3mero tres
9 mil setecientos veintiuno, oficina ciento ochenta y uno,
10 comuna de Las Condes para que solicite al Secretario
11 Municipal respectivo el Registro de la personalidad
12 jur3dica de esta Fundaci3n, facult3ndolo para aceptar las
13 modificaciones que las autoridades competentes estimen
14 necesario o conveniente introducirles y, en general, para
15 realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para
16 la total legalizaci3n de esta Fundaci3n. Minuta redactada
17 en base a borrador enviado por el Abogado don Sergio Yavar
18 C.- En comprobante y previa lectura firma el
19 compareciente.- Doy fe.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


JOS3 MANUEL JARAMILLO VERGARA
10.766.740-7




NOTARIO





Cert N° 123456822928
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Patricio Raby Benavente
Mesa Virginia Wilson Cordero
Notario Público
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
Calle Alameda 1411, Santiago
Certificado profesional N° 14.912, L. 19.960

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.





Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RECTIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS "FUNDACION RE CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE" otorgado el 27 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio Nro: 970 - 2021.-
Santiago, 28 de Enero de 2021.-



123456833677
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456833677.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456833677>.- .-

CUR Nro: F110-123456833677.-

REPERTORIO N° 970-2021

RECTIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO

ESTATUTOS

"FUNDACION RE CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE"

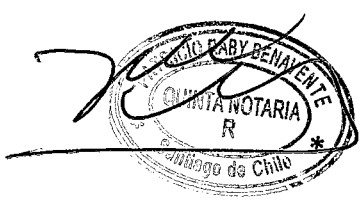
En Santiago de Chile, a veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Enero de dos mil veintiuno, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:** don **SERGIO ENRIQUE YÁVAR CARBERRY**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos doce guión K, domiciliado en esta ciudad, Avenida Apoquindo Número tres mil setecientos veintiuno, oficina ciento ochenta y uno, comuna de Las Condes, quien comparece en representación de la **FUNDACION RE hoy FUNDACION RE CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE**, según se acredita más adelante, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO: Antecedentes. Uno.Uno)** Don José Manuel Jaramillo Vergara con fecha veintiocho de Mayo de dos mil veinte, constituyó la Fundación Re, según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. **Uno.Dos)** En el artículo segundo transitorio de dicha escritura, se otorgó poder especial al compareciente para tramitar ante el Secretario Municipal respectivo, el registro de esta

REP

Pag: 2/17



Certificado N° 123456833677 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 fundación, como también celebrar y suscribir todas las
2 modificaciones y /o rectificaciones necesarias que así
3 lo estimaren necesarias las autoridades competentes.
4 **Uno.Tres)** Por escritura pública de fecha veinticuatro de
5 Septiembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de
6 Santiago de don Patricio Raby Benavente, se rectificaron
7 algunos errores y omisiones cometidos en la escritura de
8 constitución de la Fundación. **Uno.Cuatro)** Es el caso que
9 en la escritura de rectificación referida en el numeral
10 Uno.Tres) precedente, también se cometieron nuevos
11 errores y omisiones que es necesario corregir, todas las
12 cuales se vienen en subsanar en las cláusulas
13 siguientes. **SEGUNDO: Rectificaciones.** Habida
14 consideración a lo expuesto en la cláusula precedente,
15 don Sergio Enrique Yávar Carberry, debidamente facultado
16 y en la representación que inviste, viene en este acto y
17 por el presente instrumento en corregir los errores y
18 omisiones cometidas en la escritura de rectificación
19 referida en el numeral Uno.Tres) de la cláusula
20 anterior, que se detallan a continuación: **Dos.Uno)** En el
21 artículo segundo se debe corregir el nombre de la
22 fundación conforme lo prescribe el artículo quinientos
23 cuarenta y ocho guión tres del Código Civil, en el
24 sentido que el nombre correcto será "FUNDACION RE
25 CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE". En consideración a lo
26 anterior se sustituye el artículo segundo, quedando como
27 sigue: **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será
28 "FUNDACIÓN RE CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE". **Dos.Dos)**
29 El artículo séptimo se debe adecuar quedando como sigue:
30 **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del

Pag: 3/17



Certificado
123456833677
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Notario
Marta Virginia Pizarro Contreras
Notario Substituto
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA COMUNA DE SANTIAGO
CERTIFICADO ELECTRONICO EL 10/09/2020 10:00:00

1 patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines
2 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Para la
3 celebración de los siguientes actos o contratos que
4 celebre la Fundación, se requerirá la autorización
5 previa y por escrito del Fundador: Uno) Compraventa de
6 bienes muebles e inmuebles por un valor igual o superior
7 a la cantidad de quinientas Unidades de Fomento. Dos) La
8 contratación de préstamos de dinero en cualquier forma
9 por un monto igual o superior a doscientas Unidades de
10 Fomento. Reglas para determinar los criterios para
11 determinación de los beneficiarios: Los proyectos medio
12 ambientales que elabore la Fundación serán destinados a
13 los siguientes fines: Uno) Los proyectos orientados a
14 fortalecer la capacidad de la naturaleza de re
15 generarse, se focalizarán principalmente en las Regiones
16 del territorio nacional que tengan la mayor actividad
17 turística. Dos) Los programas de protección al medio
18 ambiente se ejecutarán en las Regiones del país que
19 tengan una población superior a los quinientos mil
20 habitantes. Tres) Los programas o actividades tendientes
21 a mejorar la calidad de vida desde el punto de vista
22 medio ambiental, se destinarán a las cincuenta comunas
23 del país cuyos habitantes tengan los ingresos más bajos.
24 Para estos efectos se tendrá a la vista la información
25 que proporcione el Instituto Nacional de Estadísticas.
26 **Dos.Tres)** Se omitió en la escritura de constitución de
27 la Fundación, la comparecencia de los miembros del
28 Directorio inicial, a efectos que aceptarán sus
29 respectivas designaciones. Por lo anterior, presente a
30 este acto e instrumento don **Sergio Enrique Yávar**

Pag: 4/17



Certificado Nº
123456833677
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32 LAS CONDES



1 **Carberry**, ya individualizado, y expone: Que acepta la
2 designación del cargo de Director y Secretario de la
3 Fundación Re Conectar con el Medio Ambiente, efectuada
4 por su Fundador en la escritura pública de constitución
5 de la misma. **TERCERO: Texto refundido.** Habida
6 consideración a lo estipulado en las cláusulas
7 precedentes, a continuación se reproduce un texto
8 refundido de los estatutos de la Fundación, cuyo tenor
9 es el siguiente: **TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio**
10 **y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de
11 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas
12 del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,
13 por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte
14 mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación
15 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición
16 legal que la reemplace y por los presentes estatutos,
17 que tendrá como domicilio la Comuna de Providencia;
18 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes,
19 filiales y establecimientos que pueda formar en otros
20 puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la
21 Fundación será "FUNDACIÓN RE CONECTAR CON EL MEDIO
22 AMBIENTE". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación
23 será contribuir a mitigar y aminorar el denominado
24 cambio climático en cuanto a lo producido por el ser
25 humano, a través de distintas acciones, tales como la
26 promoción de una vida humana conectada con la naturaleza
27 y el medio ambiente, articulación de iniciativas
28 medioambientales ya existentes, la acción de incidencia
29 pública para fortalecer el escenario legislativo en
30 cuanto a la problemática, comunicación y transferencia

Pag: 5/17



Certificado
123456833677
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE ALBAÑANES 50, SANTIAGO

1 de información a las personas respecto de cómo actuar
2 frente al fenómeno, investigación y la ejecución de
3 programas o actividades orientados a fortalecer la
4 capacidad de la naturaleza de re generarse, todo lo
5 anterior en el marco y propósito de contribuir a
6 construir una relación positiva y sustentable del ser
7 humano con la naturaleza, de tal manera que esta
8 relación permita la existencia y subsistencia de la
9 mayor cantidad de especies vegetales y animales sobre
10 las cuales se ha tenido conocimiento en los últimos años
11 sobre la tierra. La Fundación podrá realizar actividades
12 económicas que se relacionen con sus fines; asimismo,
13 podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus
14 órganos de administración. Las rentas que perciba de
15 esas actividades solo deberán destinarse a los fines de
16 la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo**
17 **Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida.
18 **TITULO II Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El Patrimonio
19 de la Fundación estará formado por la suma de un millón
20 de pesos, que el fundador destina y se obliga aportar a
21 la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro
22 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a
23 cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio
24 de la Fundación estará formado por los bienes y derechos
25 que forman su patrimonio inicial que son un millón de
26 pesos. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en
27 el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la
28 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a
29 cualquier título y los frutos civiles o naturales que
30 ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,

Pag: 6/17



Certificado Nº
123456833677
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas
2 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
3 extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen
4 parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a
5 los fines fundacionales, conforme a las siguientes
6 reglas: Para la celebración de los siguientes actos o
7 contratos que celebre la Fundación, se requerirá la
8 autorización previa y por escrito del Fundador: Uno)
9 Compraventa de bienes muebles e inmuebles por un valor
10 igual o superior a la cantidad de quinientas Unidades de
11 Fomento. Dos) La contratación de préstamos de dinero en
12 cualquier forma por un monto igual o superior a
13 doscientas Unidades de Fomento. Reglas para determinar
14 los criterios para determinación de los beneficiarios:
15 Los proyectos medio ambientales que elabore la Fundación
16 serán destinados a los siguientes fines: Uno) Los
17 proyectos orientados a fortalecer la capacidad de la
18 naturaleza de regenerarse, se focalizarán
19 principalmente en las Regiones del territorio nacional
20 que tengan la mayor actividad turística. Dos) Los
21 programas de protección al medio ambiente se ejecutarán
22 en las Regiones del país que tengan una población
23 superior a los quinientos mil habitantes. Tres) Los
24 programas o actividades tendientes a mejorar la calidad
25 de vida desde el punto de vista medio ambiental, se
26 destinarán a las cincuenta comunas del país cuyos
27 habitantes tengan los ingresos más bajos. Para estos
28 efectos se tendrá a la vista la información que
29 proporcione el Instituto Nacional de Estadísticas.
30 **TITULO III De los Órganos de Administración. Artículo**

Pag: 7/17



Certificado
123456833677
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Notaría
Marta Virginia Pineda Contreras
Notario(a) Pública
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE 10 N° 1000, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
CANTÓN EL CARMELITO, PARRISAL, GUAYACÁN

1 **Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio
2 integrado por diez miembros que tendrá a su cargo la
3 dirección superior de la Fundación en conformidad con
4 sus estatutos. El Directorio durará tres años. Los
5 miembros del Directorio deberán ser designados por el
6 Fundador, además de ser confirmados en sus cargos
7 anualmente. No podrán integrar el Directorio personas
8 que hayan sido condenadas a Pena aflictiva. Los miembros
9 del Directorio cesarán en ellos, en caso de que
10 perdieran la libre administración de sus bienes o que
11 dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis
12 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
13 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la
14 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá
15 declarar la inhabilidad física o moral o la
16 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio
17 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso
18 de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el
19 cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de
20 la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación
21 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que
22 durará el tiempo que falte al reemplazado. El
23 reemplazante desempeñará las funciones que se le
24 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
25 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,
26 disminuyera el número de directores impidiendo la
27 formación del quorum necesario para sesionar y adoptar
28 acuerdos, será el Fundador quien designará a los
29 Directores que sean necesarios para completar a los
30 faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión

Pag: 8/17



Certificado Nº
123456833677
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o
2 cuando se produzca la vacancia en los cargos de
3 Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero,
4 deberá designar de entre sus miembros a las personas
5 encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El
6 Directorio celebrara sesiones ordinarias cada dos meses
7 según el calendario que acuerde para cada período anual.
8 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
9 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo
10 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; y/o
11 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las
12 citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los
13 domicilios registrados por los directores en la
14 Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán
15 indicar el objeto de la misma, único objeto que podrá
16 ser materia de la reunión. En todas ellas, deberá
17 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y
18 lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El
19 quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la
20 mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se
21 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En
22 caso de empate, decidirá el voto del Presidente del
23 Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las
24 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
25 constancia en un libro de actas que llevará el
26 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los
27 asistentes. El Director que quisiera salvar su
28 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio
29 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación
30 deberá mantener permanentemente actualizados los

Pag: 9/17



PATRICIO RABY BENAVENTE

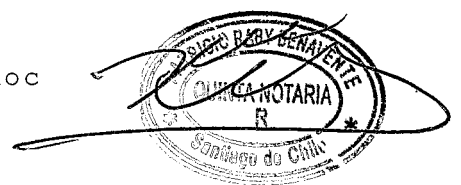
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 registros de directores, autoridades y miembros que
2 prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo
3 Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a)
4 Dirigir a La Fundación y velar porque se cumpla su
5 objeto. b) Administrar los bienes de la Fundación e
6 invertir sus recursos. c) Delegar solo las atribuciones
7 necesarias para ejecutar las medidas económicas que
8 acuerden y las que requiera la organización
9 administrativa interna de la fundación, en el
10 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona
11 ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos
12 necesarios para el adecuado funcionamiento de la
13 Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime
14 convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros
15 Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo Décimo
16 Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes
17 de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones,
18 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
19 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y
20 sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar,
21 vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y
22 valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
23 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer
24 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
25 cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de
26 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino;
27 celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de
28 cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
29 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de
30 crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y

Pag: 10/17



Certificado Nº
123456833677
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y
2 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas;
3 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar
4 letras de cambio, libranzas y pagares y cualquiera otro
5 documento bancario o mercantil; conferir mandatos
6 especiales para asuntos determinados y revocarlos;
7 contratar seguros; pagar las primas, aprobar
8 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de
9 la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar
10 en el Presidente, en uno o más Directores, o en una
11 persona ajena a la Institución, solo las atribuciones
12 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
13 acuerden y las que requiera la organización
14 administrativa interna de la institución; estipular en
15 cada contrato que celebre, precio, plaza y condiciones
16 que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver,
17 revocar y terminar dichos contratos; poner término a los
18 contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera
19 otra forma; contratar créditos con fines sociales;
20 presentar y firmar registros de importación y
21 exportación, donar y aceptar donaciones, legados y
22 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la
23 constitución y fundación de Asociaciones a Fundaciones
24 sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en
25 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
26 buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo**
27 **Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de
28 la Fundación, la representará judicial y
29 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
30 le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de

Pag: 11/17



Certificado
123456833677
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

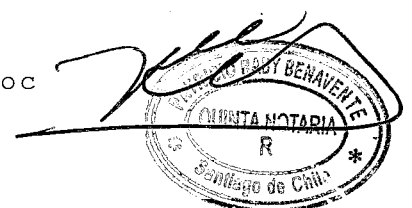
Notario
Marta Virginia Pineda Contreras
Notario
PATRICIO RABY BENAVENTE
Cuenta Pública de Notarías
Instituto Registral y Catastral

1 la asistencia o actuación conjunta de otra persona para
2 ejercer la representación de la Fundación salvo cuando
3 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras
4 de cambio, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
5 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de
6 dinero, casos estos en que será necesaria, además de su
7 firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo**
8 **Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del
9 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente
10 a la Fundación. b) Convocar y presidir las reuniones de
11 Directorio. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d)
12 Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la
13 Fundación y el Balance General de sus operaciones y e)
14 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.
15 **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe
16 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las
17 materias que a este le son propias, correspondiéndole el
18 control de la constitución y funcionamiento de las
19 comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso,
20 ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será
21 subrogado par el Vicepresidente, el que tendrá en tal
22 caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En
23 caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad
24 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá
25 sus funciones hasta la terminación del respectivo
26 periodo. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a
27 su cargo la redacción de las actas de las sesiones de
28 Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el
29 otorgamiento de copias de las actas y firmar la
30 correspondencia y documentación de la Fundación, con

Pag: 12/17



Certificado Nº
123456833677
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 excepción de la que corresponda exclusivamente al
2 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe
3 respecto de la documentación a su cargo. En caso de
4 ausencia a impedimenta temporal, será reemplazado por el
5 Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo**

6 **Novena:** El Tesorero será responsable de la contabilidad
7 de la Fundación y del control de sus inventarios. En
8 caso de ausencia o impedimenta temporal, será
9 reemplazado por el Director que designe el Directorio.

10 **TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo**

11 **Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir
12 como Miembros Colaboradores a las personas naturales o
13 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
14 que así lo soliciten y se comprometan a colaborar
15 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la
16 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o
17 económica. La condición de Miembro Colaborador no creará
18 vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

19 **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio,
20 podrán consultar el parecer de uno o más Miembros
21 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto
22 de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las
23 reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer
24 proposiciones y sugerir proyectos orientados al
25 desarrollo de la institución. Cuando el número de
26 Miembros Colaboradores exceda de diez, estos formarán
27 una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al
28 año y a la que el Directorio padre remitir solo a título
29 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

30 **TITULO V Ausencia del Fundador Artículo Vigésimo**

Pag: 13/17



Certificado
123456833677
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Notaría
PATRICIO BABY BENAVENTE
CALLE ALVARO DE BENAVENTE
SANTO DOMINGO, D. R.

1 **Segundo**: El Fundador conservará mientras viva su calidad
2 de tal y la plenitud de las atribuciones que estos
3 estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero**: En
4 caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad
5 física absoluta del Fundador, sus facultades y sus
6 funciones se radicarán en el último Directorio vigente
7 de la Fundación.- **TITULO VI De la Reforma de los**
8 **Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo**
9 **Vigésimo Cuarto**: La Fundación podrá modificar sus
10 estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por
11 los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una
12 sesión extraordinaria citada especialmente para este
13 efecto.- Los estatutos de la Fundación solo podrán
14 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
15 Justicia, siempre que la modificación resulte
16 conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo**
17 **Quinto**: La Fundación podrá acordar su disolución sólo
18 con el voto conforme de los dos tercios, de los miembros
19 del Directorio, en una sesión extraordinaria citada
20 especialmente para este efecto. **DISPOSICIONES**
21 **TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio**: Se designa al
22 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo
23 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho
24 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de
25 estos estatutos, que estará integrado por las personas
26 que a continuación se señalan, las que durarán en sus
27 cargos tres años posteriores al respectivo Registro en
28 el Servicio de Registro Civil e Identificación: Nombre:
29 Gonzalo Ignacio Badilla Zegers; Presidente Número de RUT
30 doce millones setecientos veintidós mil trescientos

Pag: 14/17



Certificado Nº
123456833677
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32 LAS CONDES



1 cuarenta guión ocho Nombre: Oscar Andrés Contreras
2 Villarroel, Vicepresidente Numero de Rol Único
3 Tributario Número diecisiete millones trescientos un mil
4 trescientos treinta y cinco guión tres. Nombre: Raúl
5 Fernando Cruzat Vergara, Tesorero, Número de Rol Único
6 Tributario Número dieciséis millones dieciocho mil
7 quinientos cincuenta y nueve guión siete Nombre:
8 Valentina Paloma Núñez Bancalari, Numero de Rol Único
9 Tributario Número quince millones trescientos trece mil
10 cuarenta y siete guión siete, Nombre: Cristóbal Barros
11 Jiménez, Número de Rol Único Tributario Número nueve
12 millones novecientos setenta y siete mil trescientos
13 dieciseis guión dos Nombre: Andrés Alejandro Antivil
14 Alvarez, Número de Rol Único Tributario Número catorce
15 millones cuatrocientos ocho mil cincuenta y uno guión
16 tres Nombre: Bárbara Saavedra Pérez, Número de Rol Único
17 Tributario Número diez millones setecientos cincuenta y
18 nueve mil doscientos treinta y ocho guión cinco Nombre:
19 Isabel Margarita Zúñiga Díaz, Número de Rol Único
20 Tributario Número doce millones quinientos veinticuatro
21 mil quinientos noventa y siete guión ocho Nombre:
22 Sergio Yávar Carberry, Secretario, Número de Rol Único
23 Tributario Número siete millones setecientos treinta y
24 cuatro mil novecientos doce guión K Nombre: Nicolás
25 Cristián Mella Maldonado, Número de Rol Único Tributario
26 Número diez millones doscientos sesenta y ocho mil
27 ochocientos ochenta y nueve guión nueve. **Artículo**
28 **Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don
29 Sergio Yávar Carberry con domicilio en Avenida Apoquindo
30 Número tres mil setecientos veintiuno, oficina ciento

Pag: 15/17



Certificado
123456833677
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Notaría
Marta Virginia Pizarro Contreras
Notario/a
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE MONTE ALBA 100, SANTIAGO

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 ochenta y uno, comuna de Las Condes para que solicite al
2 Secretario Municipal respectivo el Registro de la
3 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo
4 para aceptar las modificaciones que las autoridades
5 competentes estimen necesario o conveniente
6 introducirles y, en general, para realizar todas las
7 actuaciones que fueren necesarias para la total
8 legalización de esta Fundación.- En comprobante y previa
9 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

10
11 

13 SERGIO ENRIQUE YÁVAR CARBERRY

14 PP. FUNDACION RE hoy FUNDACION RE CONECTAR CON EL MEDIO
15 AMBIENTE

16
17
18 
19 NOTARIO

Pag: 16/17



Certificado N°
123456833677
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



30



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T



Certificado
123456833677
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Notario
Mara Virginia Wainwright Contreras
Notaria Substituta
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria de Santiago
Inscripción Rol Nº 11.140.10001



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RECTIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS FUNDACION "RE CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE" otorgado el 24 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 7536 - 2020.-

Santiago, 02 de Octubre de 2020.-



123456827664
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456827664.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456827664>.- .-

CUR Nro: F110-123456827664.-

REPERTORIO N°7.536-2020

RECTIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO

ESTATUTOS FUNDACION

"RE CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE"

1
2
3
4
5 En Santiago de Chile, a veinticuatro de septiembre del
6 año dos mil veinte, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**
7 **COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del
8 Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio
9 Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado
10 con fecha treinta y uno de Agosto de dos mil veinte,
11 ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número
12 treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago,
13 **COMPARECE:** don **SERGIO ENRIQUE YÁVAR CARBERRY**, chileno,
14 casado, abogado, cédula de identidad número siete
15 millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos
16 doce guión K, domiciliado en esta ciudad, Avenida
17 Apoquindo Número tres mil setecientos veintiuno,
18 oficina ciento ochenta y uno, comuna de Las Condes,
19 quien comparece en representación de la **FUNDACION RE**,
20 según se acredita más adelante, el compareciente mayor
21 de edad, quien acredita su identidad con la cédula
22 antes citada y expone: **PRIMERO: Antecedentes. Uno.Uno)**
23 Don José Manuel Jaramillo Vergara con fecha veintiocho
24 de Mayo de dos mil veinte, constituyó la Fundación Re,
25 según consta de la escritura pública otorgada en la
26 Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.
27 **Uno.Dos)** En el artículo segundo transitorio de dicha
28 escritura, se otorgó poder especial al compareciente
29 para tramitar ante el Secretario Municipal respectivo,
30 el registro de esta fundación, como también celebrar y

Vº Bº
REP
2

Pag: 2/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 suscribir todas las modificaciones y /o rectificaciones
2 necesarias que así lo estimaren necesarias las
3 autoridades competentes. **Uno.Tres)** Es el caso que en la
4 escritura de constitución referida en el numeral
5 Uno.Uno) precedente, se cometieron algunos errores y
6 omisiones que es necesario corregir, todas las cuales
7 se vienen en subsanar en las cláusulas siguientes.
8 **SEGUNDO: Rectificaciones.** Habida consideración a lo
9 expuesto en la cláusula precedente, don Sergio Enrique
10 Yávar Carberry, debidamente facultado y en la
11 representación que inviste, viene en este acto y por el
12 presente instrumento en corregir los errores y
13 omisiones cometidas en la escritura referida en la
14 cláusula anterior, que se detallan a continuación:
15 **Dos.Uno)** En el artículo segundo se debe corregir el
16 nombre de la fundación conforme lo prescribe el
17 artículo quinientos cuarenta y ocho guión tres del
18 Código Civil, en el sentido que el nombre correcto será
19 FUNDACION "RE CONECTAR CON EL MEDIO AMBIENTE". En
20 consideración a lo anterior se sustituye el artículo
21 segundo, quedando como sigue: **Artículo Segundo:** El
22 nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN RE CONECTAR CON
23 EL MEDIO AMBIENTE". **Dos.Dos)** En el artículo tercero se
24 omitió señalar dentro del giro de la Fundación que ésta
25 promocionará una vida humana conectada con la
26 naturaleza y el medio ambiente. En consideración a lo
27 anterior se sustituye el artículo tercero, quedando
28 como sigue: **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación
29 será contribuir a mitigar y aminorar el denominado
30 cambio climático en cuanto a lo producido por el ser

Pag: 3/23



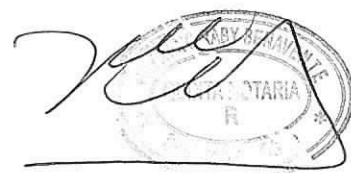
Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 humano, a través de distintas acciones, tales como la
2 promoción de una vida humana conectada con la
3 naturaleza y el medio ambiente, articulación de
4 iniciativas medioambientales ya existentes, la acción
5 de incidencia pública para fortalecer el escenario
6 legislativo en cuanto a la problemática, comunicación y
7 transferencia de información a las personas respecto de
8 cómo actuar frente al fenómeno, investigación y la
9 ejecución de programas o actividades orientados a
10 fortalecer la capacidad de la naturaleza de re
11 generarse, todo lo anterior en el marco y propósito de
12 contribuir a construir una relación positiva y
13 sustentable del ser humano con la naturaleza, de tal
14 manera que esta relación permita la existencia y
15 subsistencia de la mayor cantidad de especies vegetales
16 y animales sobre las cuales se ha tenido conocimiento
17 en los últimos años sobre la tierra. La Fundación podrá
18 realizar actividades económicas que se relacionen con
19 sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la
20 manera que decidan sus órganos de administración. Las
21 rentas que perciba de esas actividades solo deberán
22 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar
23 su patrimonio. **Dos.Tres)** En el artículo quinto se debe
24 reemplazar la palabra "Asociación" por "Fundación" y
25 eliminar el último párrafo que comienza con la frase
26 "La forma". En consideración a lo anterior se sustituye
27 el artículo quinto, quedando como sigue: Artículo
28 Quinto: El Patrimonio de La Fundación estará formado
29 por la suma de un millón de pesos, que el fundador
30 destina y se obliga aportar a La Fundación tan pronto

Pag: 4/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 se inscriba en el Registro Nacional de Personas
2 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil
3 e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará
4 formado por los bienes y derechos que forman su
5 patrimonio inicial que son un millón de pesos.

6 **Dos.Cuatro)** En el artículo séptimo se omitió señalar
7 las reglas básicas para la aplicación de los recursos
8 de la Fundación al cumplimiento de sus fines, conforme
9 lo dispone el artículo quinientos cuarenta y ocho guión
10 dos del Código Civil. En consideración a lo anterior se
11 sustituye el artículo séptimo, quedando como sigue:

12 **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del
13 patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines
14 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno)
15 Para la celebración de los siguientes actos o contratos
16 que celebre la Fundación, se requerirá la autorización
17 previa y por escrito del Fundador: uno.uno) Compraventa
18 de bienes muebles e inmuebles por un valor igual o
19 superior a la cantidad de quinientas Unidades de
20 Fomento. uno.dos) La contratación de préstamos de
21 dinero en cualquier forma por un monto igual o superior
22 a doscientas Unidades de Fomento. Dos) Los proyectos
23 medio ambientales que elabore la Fundación serán
24 destinados a los siguientes fines: dos.uno) Los
25 proyectos orientados a fortalecer la capacidad de la
26 naturaleza de regenerarse, se focalizarán
27 principalmente en las Regiones del territorio nacional
28 que tengan la mayor actividad turística. Dos.dos) Los
29 programas de protección al medio ambiente se ejecutarán
30 en las Regiones del país que tengan una población

Pag: 5/23



Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 superior a los quinientos mil habitantes. Dos.tres) Los
2 programas o actividades tendientes a mejorar la calidad
3 de vida desde el punto de vista medio ambiental, se
4 destinarán a las cincuenta comunas del país cuyos
5 habitantes tengan los ingresos más bajos. Para estos
6 efectos se tendrá a la vista la información que
7 proporcione el Instituto Nacional de Estadísticas.
8 Dos.Cinco) En el artículo octavo se debe reemplazar la
9 frase "física a moral" por "física o moral" y además
10 modificar que la confirmación de los miembros del
11 Directorio serán efectuada por el Fundador en forma
12 anual y no cada tres años como erradamente se indicó.
13 En consideración a lo anterior se sustituye el artículo
14 octavo, quedando como sigue: Artículo Octavo: La
15 Fundación será administrada por un Directorio integrado
16 por diez miembros que tendrá a su cargo la dirección
17 superior de la Fundación en conformidad con sus
18 estatutos. El Directorio durará tres años. Los miembros
19 del Directorio deberán ser designados por el Fundador,
20 además de ser confirmados en sus cargos anualmente. No
21 podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
22 condenadas a Pena aflictiva. Los miembros del
23 Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran
24 la libre administración de sus bienes o que dejaren de
25 asistir por cualquier medio, por más de seis meses
26 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
27 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la
28 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá
29 declarar la inhabilidad física o moral o la
30 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio

Pag: 6/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso
2 de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el
3 cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de
4 la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación
5 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que
6 durará el tiempo que falte al reemplazado. El
7 reemplazante desempeñará las funciones que se le
8 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
9 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,
10 disminuyera el número de directores impidiendo la
11 formación del quorum necesario para sesionar y adoptar
12 acuerdos, será el Fundador quien designará a los
13 Directores que sean necesarios para completar a los
14 faltantes. **Dos.Seis)** En el artículo noveno se debe
15 eliminar la palabra opcional. En consideración a lo
16 anterior se sustituye el artículo noveno, quedando como
17 sigue: **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión
18 ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o
19 cuando se produzca la vacancia en los cargos de
20 Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero,
21 deberá designar de entre sus miembros a las personas
22 encargadas de desempeñarlos. **Dos.Siete)** En el inicio
23 del artículo vigésimo primero se debe reemplazar la
24 frase "cualquier Director" por la frase "el
25 Directorio". En consideración a lo anterior se
26 sustituye el artículo vigésimo primero, quedando como
27 sigue: **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el
28 Directorio, podrán consultar el parecer de uno o más
29 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con
30 el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a

Pag: 7/23



Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez,
2 podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos
3 orientados al desarrollo de la institución. Cuando el
4 número de Miembros Colaboradores exceda de diez, estos
5 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos
6 una vez al año y a la que el Directorio padre remitir
7 solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de
8 la Fundación. **Dos.Ocho)** En el artículo vigésimo quinto
9 se debe reemplazar la palabra "pare" por "para". En
10 consideración a lo anterior se sustituye el artículo
11 vigésimo quinto, quedando como sigue: **Artículo Vigésimo**
12 **Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo
13 con el voto conforme de los dos tercios, de los
14 miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria
15 citada especialmente para este efecto. **Dos.Nueve)** En el
16 artículo primero transitorio se debe modificar el plazo
17 de duración del Directorio, pues señaló erróneamente
18 cuatro años debiendo decir tres años. En consideración
19 a lo anterior se sustituye el artículo primero
20 transitorio, quedando como sigue: **Artículo Primero**
21 **Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la
22 Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el
23 artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del
24 Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos,
25 que estará integrado por las personas que a
26 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos
27 tres años posteriores al respectivo Registro en el
28 Servicio de Registro Civil e Identificación: Nombre:
29 Gonzalo Ignacio Badilla Zegers; Presidente Número de
30 Rol Único Tributario doce millones setecientos

Pag: 8/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 veintidós mil trescientos cuarenta guión ocho, Nombre:
2 Oscar Andrés Contreras Villarroel, Vicepresidente,
3 Numero de Rol Único Tributario diecisiete millones
4 trescientos un mil trescientos treinta y cinco guión
5 tres, Nombre: Raúl Fernando Cruzat Vergara, Tesorero,
6 Número de Rol Único Tributario dieciséis millones
7 dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve guión siete,
8 Nombre: Valentina Paloma Núñez Bancalari, Numero de Rol
9 Único Tributario quince millones trescientos trece mil
10 cuarenta y siete guión siete, Nombre: Cristóbal Barros
11 Jiménez, Número de Rol Único Tributario nueve millones
12 novecientos setenta y siete mil trescientos dieciseis
13 guión dos, Nombre: Andrés Alejandro Antivil Alvarez,
14 Número de Rol Único Tributario catorce millones
15 cuatrocientos ocho mil cincuenta y uno guión tres,
16 Nombre: Bárbara Saavedra Pérez, Número de Rol Único
17 Tributario diez millones setecientos cincuenta y nueve
18 mil doscientos treinta y ocho guión cinco, Nombre:
19 Isabel Margarita Zúñiga Diaz, Número de Rol Único
20 Tributario doce millones quinientos veinticuatro mil
21 quinientos noventa y siete guión ocho, Nombre: Sergio
22 Yávar Carberry, Secretario, Número de Rol Único
23 Tributario siete millones setecientos treinta y cuatro
24 mil novecientos doce guión K, Nombre: Nicolás Cristián
25 Mella Maldonado, Número de Rol Único Tributario diez
26 millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos
27 ochenta y nueve guión nueve. **Dos. Diez)** Se omitió en la
28 escritura de constitución de la Fundación, la
29 comparecencia de los miembros del Directorio inicial, a
30 efectos que aceptarán sus respectivas designaciones.



Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 Por lo anterior, presentes a este acto e instrumento
2 los señores **OSCAR ANDRÉS CONTRERAS VILLARROEL**, chileno,
3 soltero, bioquímico domiciliado en esta ciudad, Avenida
4 Pocuro Número tres mil setenta y nueve, departamento
5 cuarenta y dos, comuna de Providencia, cédula de
6 identidad número diecisiete millones trescientos un mil
7 trescientos treinta y cinco guión tres; **CRISTÓBAL**
8 **BARROS JIMÉNEZ**, chileno, casado, abogado, domiciliado
9 en esta ciudad, calle Los Españoles número dos mil
10 doscientos sesenta y cuatro, comuna de Providencia,
11 cédula de identidad número nueve millones novecientos
12 setenta y siete mil trescientos dieciséis guión dos;
13 **ISABEL MARGARITA ZÚÑIGA DÍAZ**, chilena, casada,
14 ingeniero comercial, domiciliada en esta ciudad, calle
15 Bustos Número dos mil seiscientos cuarenta, comuna de
16 Providencia, cédula de identidad número doce millones
17 quinientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete
18 guión ocho, y **SERGIO ENRIQUE YÁVAR CARBERRY**, ya
19 individualizado, los comparecientes mayores de edad
20 , quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes
21 citadas y exponen: Que aceptan la designación del cargo
22 de Directores de la Fundación Re Conectar con el Medio
23 Ambiente, efectuada por su Fundador en la escritura
24 pública de constitución de la misma. Se deja constancia
25 que la aceptación de los restantes seis Directores se
26 realizará a través de declaraciones juradas ante
27 Notario. **TERCERO: Texto refundido** Habida consideración
28 a lo estipulado en las cláusulas precedentes, a
29 continuación se reproduce un texto refundido de los
30 estatutos de la Fundación, cuyo tenor es el siguiente:



1 TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

2 Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia,
3 sin fines de lucro, regida por las normas del Título
4 XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
5 disposiciones contenidas en La Ley Número veinte mil
6 quinientos, sobre Asociaciones y Participación
7 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición
8 legal que la reemplace y por los presentes estatutos,
9 que tendrá como domicilio la Comuna de Providencia;
10 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes,
11 filiales y establecimientos que pueda formar en otros
12 puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la
13 Fundación será "FUNDACIÓN RE CONECTAR CON EL MEDIO
14 AMBIENTE". Artículo Tercero: El objeto de la Fundación
15 será contribuir a mitigar y aminorar el denominado
16 cambio climático en cuanto a lo producido por el ser
17 humano, a través de distintas acciones, tales como la
18 promoción de una vida humana conectada con la
19 naturaleza y el medio ambiente, articulación de
20 iniciativas medioambientales ya existentes, la acción
21 de incidencia pública para fortalecer el escenario
22 legislativo en cuanto a la problemática, comunicación y
23 transferencia de información a las personas respecto de
24 cómo actuar frente al fenómeno, investigación y la
25 ejecución de programas o actividades orientados a
26 fortalecer la capacidad de la naturaleza de re
27 generarse, todo lo anterior en el marco y propósito de
28 contribuir a construir una relación positiva y
29 sustentable del ser humano con la naturaleza, de tal
30 manera que esta relación permita la existencia y



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 subsistencia de la mayor cantidad de especies vegetales
2 y animales sobre las cuales se ha tenido conocimiento
3 en los últimos años sobre la tierra. La Fundación podrá
4 realizar actividades económicas que se relacionen con
5 sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la
6 manera que decidan sus órganos de administración. Las
7 rentas que perciba de esas actividades solo deberán
8 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar
9 su patrimonio. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una
10 duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio** Artículo
11 Quinto: El Patrimonio de la Fundación estará formado
12 por la suma de un millón de pesos, que el fundador
13 destina y se obliga aportar a la Fundación tan pronto
14 se inscriba en el Registro Nacional de Personas
15 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil
16 e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará
17 formado por los bienes y derechos que forman su
18 patrimonio inicial que son un millón de pesos. Artículo
19 Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo
20 precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:
21 a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier
22 título y los frutos civiles o naturales que ellos
23 produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,
24 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas
25 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales
26 o extranjeras. Artículo Séptimo: Artículo Séptimo: Los
27 recursos que formen parte del patrimonio de la
28 Fundación serán aplicados a los fines fundacionales,
29 conforme a las siguientes reglas: Uno) Para la
30 celebración de los siguientes actos o contratos que



1 celebre la Fundación, se requerirá la autorización
2 previa y por escrito del Fundador: uno.uno) Compraventa
3 de bienes muebles e inmuebles por un valor igual o
4 superior a la cantidad de quinientas Unidades de
5 Fomento. uno.dos) La contratación de préstamos de
6 dinero en cualquier forma por un monto igual o superior
7 a doscientas Unidades de Fomento. Dos) Los proyectos
8 medio ambientales que elabore la Fundación serán
9 destinados a los siguientes fines: dos.uno) Los
10 proyectos orientados a fortalecer la capacidad de la
11 naturaleza de re generarse, se focalizarán
12 principalmente en las Regiones del territorio nacional
13 que tengan la mayor actividad turística. Dos.dos) Los
14 programas de protección al medio ambiente se ejecutarán
15 en las Regiones del país que tengan una población
16 superior a los quinientos mil habitantes. Dos.tres) Los
17 programas o actividades tendientes a mejorar la calidad
18 de vida desde el punto de vista medio ambiental, se
19 destinarán a las cincuenta comunas del país cuyos
20 habitantes tengan los ingresos más bajos. Para estos
21 efectos se tendrá a la vista la información que
22 proporcione el Instituto Nacional de Estadísticas.

23 **TITULO III De los Órganos de Administración Artículo**

24 **Octavo:** La Fundación será administrada por un
25 Directorio integrado por diez miembros que tendrá a su
26 cargo la dirección superior de la Fundación en
27 conformidad con sus estatutos. El Directorio durará
28 tres años. Los miembros del Directorio deberán ser
29 designados por el Fundador, además de ser confirmados
30 en sus cargos anualmente. No podrán integrar el

Pag: 13/23



Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Directorio personas que hayan sido condenadas a Pena
2 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en
3 ellos, en caso de que perdieran la libre administración
4 de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier
5 medio, por más de seis meses consecutivos a las
6 reuniones de Directorio, sin autorización especial de
7 éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio,
8 salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad
9 física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro
10 del Directorio continúe en su cargo, procediendo a
11 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción
12 o cesación en el cargo de un director, el Directorio,
13 con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y
14 la aprobación expresa del Fundador, nombrará un
15 reemplazante que durará el tiempo que falte al
16 reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones
17 que se le asignen, con todas las obligaciones y
18 atribuciones del director que reemplaza. Si, por
19 cualquier motivo, disminuyera el número de directores
20 impidiendo la formación del quorum necesario para
21 sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien
22 designará a los Directores que sean necesarios para
23 completar a los faltantes. Artículo Noveno: El
24 Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al
25 mes de marzo de cada año o cuando se produzca la
26 vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente,
27 Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus
28 miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.
29 Artículo Décimo: El Directorio celebrara sesiones
30 ordinarias cada dos meses según el calendario que

Pag: 14/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 acuerde pare cada período anual. Celebrará, asimismo,
2 sesiones extraordinarias cuando las necesidades del
3 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo
4 soliciten dos de sus miembros; y/o cuando lo solicite
5 el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión
6 se harán por carta dirigida a los domicilios
7 registrados por los directores en la Fundación; y las
8 que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de
9 la misma, único objeto que podrá ser materia de la
10 reunión. En todas ellas, deberá indicarse: naturaleza
11 de la reunión, el día, hora y lugar en que se
12 celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo
13 pare que sesione el Directorio, será de la mayoría
14 absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán
15 por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de
16 empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.
17 **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y
18 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un
19 libro de actas que llevará el Secretario y las cuales
20 serán firmadas por todos los asistentes. El Director
21 que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto a
22 acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su
23 oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
24 actualizados los registros de directores, autoridades y
25 miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo**
26 **Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del
27 Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se
28 cumpla su objeto. b) Administrar los bienes de la
29 Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar solo las
30 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas

Pag: 15/23



Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 económicas que acuerden y las que requiera la
2 organización administrativa interna de la fundación, en
3 el Presidente, en uno o más Directores, o en una
4 persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los
5 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento
6 de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que
7 estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los
8 miembros Colaboradores de que trata el Título IV.
9 Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como
10 administrador de los bienes de la Fundación gozará de
11 las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene
12 todas las facultades que sean necesarias para el
13 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
14 enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y
15 permutar bienes raíces, bienes muebles y valores
16 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;
17 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,
18 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
19 cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos
20 de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino;
21 celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de
22 cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
23 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de
24 crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y
25 aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y
26 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas;
27 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y
28 protestar letras de cambio, libranzas y pagares y
29 cualquiera otro documento bancario o mercantil;
30 conferir mandatos especiales para asuntos determinados



Pag: 16/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas,
2 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el
3 valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar
4 pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más
5 Directores, o en una persona ajena a la Institución,
6 solo las atribuciones necesarias para ejecutar las
7 medidas económicas que se acuerden y las que requiera
8 la organización administrativa interna de la
9 institución; estipular en cada contrato que celebre,
10 precio, plaza y condiciones que juzgue conveniente;
11 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
12 contratos; poner término a los contratos vigentes por
13 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar
14 créditos con fines sociales; presentar y firmar
15 registros de importación y exportación, donar y aceptar
16 donaciones, legados y herencias con beneficio de
17 inventario, concurrir a la constitución y fundación de
18 Asociaciones a Fundaciones sin fines de lucro o
19 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar
20 todos aquellos actos que tiendan a la buena
21 administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:**
22 El Presidente del Directorio lo será también de la
23 Fundación, la representará judicial y
24 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
25 le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de
26 la asistencia o actuación conjunta de otra persona para
27 ejercer la representación de la Fundación salvo cuando
28 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras
29 de cambio, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
30 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de

Pag: 17/23



Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 dinero, casos estos en que será necesaria, además de su
2 firma, la de otro cualquiera de los directores.
3 **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del
4 Presidente: a) Representar judicial y
5 extrajudicialmente a la Fundación. b) Convocar y
6 presidir las reuniones de Directorio. c) Ejecutar los
7 acuerdos del Directorio. d) Presentar al Directorio el
8 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General
9 de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento
10 de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El
11 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el
12 Presidente en todas las materias que a este le son
13 propias, correspondiéndole el control de la
14 constitución y funcionamiento de las comisiones de
15 trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
16 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado
17 par el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas
18 las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
19 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
20 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones
21 hasta la terminación del respectivo periodo. **Artículo**
22 **Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la
23 redacción de las actas de las sesiones de Directorio,
24 el despacho de las citaciones a reunión, el
25 otorgamiento de copias de las actas y firmar la
26 correspondencia y documentación de la Fundación, con
27 excepción de la que corresponda exclusivamente al
28 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe
29 respecto de la documentación a su cargo. En caso de
30 ausencia a impedimenta temporal, será reemplazado por

Pag: 18/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 el Director que designe el Directorio. Artículo Décimo
2 Novena: El Tesorero será responsable de la contabilidad
3 de la Fundación y del control de sus inventarios. En
4 caso de ausencia o impedimenta temporal, será
5 reemplazado por el Director que designe el Directorio.
6 **TITULO IV De los Miembros Colaboradores** Artículo
7 Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir
8 como Miembros Colaboradores a las personas naturales o
9 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
10 extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a
11 colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines
12 de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional
13 o económica. La condición de Miembro Colaborador no
14 creará vínculo jurídico alguno entre éste y la
15 Fundación. Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el
16 Directorio, podrán consultar el parecer de uno o más
17 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con
18 el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a
19 voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez,
20 podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos
21 orientados al desarrollo de la institución. Cuando el
22 número de Miembros Colaboradores exceda de diez, estos
23 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos
24 una vez al año y a la que el Directorio padre remitir
25 solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de
26 la Fundación. **TITULO V Ausencia del Fundador** Artículo
27 Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva
28 su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que
29 estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo
30 Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de

Pag: 19/23



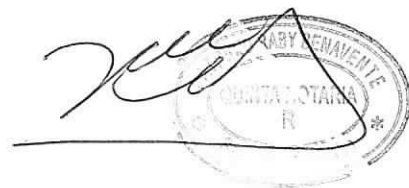
Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 imposibilidad física absoluta del Fundador, sus
2 facultades y sus funciones se radicarán en el último
3 Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO VI De Ia**
4 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de Ia**
5 **Fundación Artículo Vigésimo Cuarto**: La Fundación podrá
6 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del
7 Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos,
8 de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada
9 especialmente para este efecto.- Los estatutos de la
10 Fundación solo podrán modificarse, previo informe
11 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
12 modificación resulte conveniente al interés
13 fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto**: La Fundación
14 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme
15 de los dos tercios, de los miembros del Directorio, en
16 una sesión extraordinaria citada especialmente para
17 este efecto. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo**
18 **Primero Transitorio**: Se designa al Directorio inicial
19 de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el
20 artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del
21 Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos,
22 que estará integrado por las personas que a
23 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos
24 tres años posteriores al respectivo Registro en el
25 Servicio de Registro Civil e Identificación: Nombre:
26 Gonzalo Ignacio Badilla Zegers; Presidente Número de
27 Rol Único Tributario doce millones setecientos
28 veintidós mil trescientos cuarenta guión ocho - Nombre:
29 Oscar Andrés Contreras Villarroel, Vicepresidente
30 Numero de Rol Único Tributario diecisiete millones

Pag: 20/23



Certificado Nº
123456827664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 trescientos un mil trescientos treinta y cinco guión
2 tres - Nombre: Raúl Fernando Cruzat Vergara, Tesorero,
3 Número de Rol Único Tributario dieciséis millones
4 dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve guión siete
5 - Nombre: Valentina Paloma Núñez Bancalari, Numero de
6 Rol Único Tributario quince millones trescientos trece
7 mil cuarenta y siete guión siete - Nombre: Cristóbal
8 Barros Jiménez, Número de Rol Único Tributario nueve
9 millones novecientos setenta y siete mil trescientos
10 dieciséis guión dos - Nombre: Andrés Alejandro Antivil
11 Alvarez, Número de Rol Único Tributario catorce
12 millones cuatrocientos ocho mil cincuenta y uno guión
13 tres - Nombre: Bárbara Saavedra Pérez, Número de Rol
14 Único Tributario diez millones setecientos cincuenta y
15 nueve mil doscientos treinta y ocho guión cinco -
16 Nombre: Isabel Margarita Zúñiga Diaz, Número de Rol
17 Único Tributario doce millones quinientos veinticuatro
18 mil quinientos noventa y siete guión ocho - Nombre:
19 Sergio Yávar Carberry, Secretario, Número de Rol Único
20 Tributario siete millones setecientos treinta y cuatro
21 mil novecientos doce guión K - Nombre: Nicolás Cristián
22 Mella Maldonado, Número de Rol Único Tributario diez
23 millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos
24 ochenta y nueve guión nueve. **Artículo Segundo**
25 **Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Sergio
26 Yávar Carberry con domicilio en Avenida Apoquindo
27 Número tres mil setecientos veintiuno, oficina ciento
28 ochenta y uno, comuna de Las Condes para que solicite
29 al Secretario Municipal respectivo el Registro de la
30 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo



Certificado
123456827664
Verifique validez
<http://www.fojas>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 para aceptar las modificaciones que las autoridades
2 competentes estimen necesario o conveniente
3 introducirles y, en general, para realizar todas las
4 actuaciones que fueren necesarias para la total
5 legalización de esta Fundación.- En comprobante y
6 previa lectura firma el compareciente.- Doy fe. - *(initials)*

(Handwritten signature of Sergio Enrique Yávar Carrerry)



10 SERGIO ENRIQUE YÁVAR CARRERRY
11 POR SI
12 PP. FUNDACION RE

(Handwritten signature of Oscar Andrés Contreras Villarroel)
17 17301335-3



16 OSCAR ANDRÉS CONTRERAS VILLARROEL

(Handwritten signature of Cristóbal Barros Jiménez)



20 CRISTÓBAL BARROS JIMÉNEZ
21 9977316-2

(Handwritten signature of Isabel Margarita Zúñiga Díaz)



24 ISABEL MARGARITA ZÚNIGA DÍAZ

25 12.24.597-P

(Handwritten signature of Notario Patricio Raby Benavente)
NOTARIO



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

